



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 10 -2018-MPCH

Chupaca, 06 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

VISTO

- 1) En Sesión Ordinaria Nº 25 de fecha 30 de junio de 2018, acuerdo Nº02.
- 2) Informe Legal Nº 105-2018-OAL/MPCH.
- 3) Informe Nº 0306-2017-SGDH-MPCH de la Oficina de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, con relación al Reglamento para la Elección de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Shicuy del Distrito de Jarpa de la Provincia de Chupaca, y Huarisca del Distrito de Ahuac de la Provincia de Chupaca.

CONSIDERANDO:

Que, Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el Artículo 188º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 27783 Artículo Nº 40º, prescriben que los Gobiernos Locales son las entidades de base en la Organización territorial del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con la personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades y Centros Poblados, norma el proceso de elección democrática de alcalde y regidores de la municipalidad de centros poblados de acuerdo a lo previsto en el Artículo Nº 132º de la Ley - Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 5º de la Ley precitada establece el procedimiento y sistema de elección de autoridades de las municipalidades del centro poblado, el mismo que comprende la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación de padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados al proceso electoral.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Que la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, señala que el alcalde provincial dispone la convocatoria para las elecciones de las autoridades de los centros poblados de su jurisdicción, tratándose de centros poblados preexistentes con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio, y cuando se tratan de centros poblados nuevos dentro de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su creación, bajo ordenanza comunicando dichos actos al JNE, bajo responsabilidad y solicitar asistencia técnica a la oficina pertinente.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 8) Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y SISTEMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SHICUY, DISTRITO DE JARPA, HUARISCA, DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA- JUNIN

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Procedimiento Electoral y Sistema de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Shicuy, Distrito de Jarpa, y Huarisca, Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca- Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, asistir técnicamente al Comité Electoral del Proceso Electoral, de conformidad al Artículo 9º y siguientes del Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores del Centro Poblado de Shicuy, distrito de Jarpa y Huarisca, Distrito de Ahuac de la Provincia de Chupaca.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Órganos Competentes, el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con el Artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista, folios N°....D.e.S....

Chupaca, 10.6 JUL 2018 del 201....

RA ABILIA ECHEVARRIA DE CHAVEZ
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis C. Bastidas Vásquez

PERIODO 2015 - 2018